



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

EXPEDIENTE 2025/409840/900-023/00003

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Sesión núm.4

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA AL CUESTIONARIO Y A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS. CORRECCIÓN DE EJERCICIOS

I.-Siendo las 10:30 horas del día 22.05.2026, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, los siguientes componentes del Tribunal Calificador, conforme la Resolución de Alcaldía número 369 de fecha de 03.11.2025, por la que se establecen las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Vélez-Blanco mediante oposición libre, y según la composición acordada mediante Resolución de Alcaldía número 34 de fecha de 05.02.2026:

- Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez
- Secretario: Don Adrián Hernández Perán.
- Vocales:
 - Vocal 1 Titular: Don Antonio Luis Valdivia Ayala.
 - Vocal 2 Titular: Doña Ángeles Isabel Tobar García.
 - Vocal 3 Titular: Doña Alina Lemesheva Romanova.

II.- En el plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la plantilla provisional de respuestas del PRIMER EJERCICIO, expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se han presentado los siguientes escritos de ALEGACIONES, y que obran en el expediente:

- Don D. Luis Alejandro Alarcón Palenzuela (Núm. de Registro de Entrada 1163/2026) que, en síntesis, alega a las preguntas 29 y 75.
- Doña María del Sol Monedero Yeste (Núm. de Registro de Entrada 1181/2026) que, en síntesis, alega a las preguntas 29, 40 y 75.
- Doña Patricia López Clemente (Núm. de Registro de Entrada 1211/2026) que, en síntesis, alega a las preguntas 40, 54 y 75.
- Doña María Del Carmen Benítez Navarro (Núm. de Registro de Entrada 1211/2026) que, en síntesis, alega a las preguntas 40,54 y 75.
- Doña María del Carmen Benítez Navarro (Núm. de Registro de Entrada 1245/2026) que, en síntesis, alega a las preguntas 29,30, 40,71, 75 y 88.

III.- Estando el Tribunal constituido, se resuelven las alegaciones presentadas por los interesados:

ESTIMAR las alegaciones a las preguntas núm. 29,30,40,71 y 75 en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	MKD1k7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1k7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- **Rectificar** la pregunta 29. Se rectifica la respuesta correcta en la plantilla, pasando a ser la letra b), debido a un error involuntario en la confección.

La pregunta 29 decía así:

“¿En qué plazo se interpondrá el recurso extraordinario de revisión, según art. 125 de Ley 39/2015, cuando en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme?”

- a) *Dentro de los tres meses siguientes al conocimiento de los documentos o testimonios falsos.*
- b) *Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la sentencia judicial firme.*
- c) *Dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la resolución.*
- d) *En cualquier momento, ya que es nulo de pleno derecho.”*

La respuesta que figura en la plantilla provisional de respuestas como correcta es la letra a).

De conformidad con la literalidad del artículo 125.2, el recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) del apartado anterior, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

La respuesta correcta es la b), puesto que el plazo que opera cuando estamos ante el supuesto del artículo 125.1.c) es el del plazo de 3 meses desde que la sentencia fuese firme, por lo que se corrige la plantilla provisional de respuestas.

- **Anular** la pregunta 30, en base a que el enunciado está redactado de forma errónea.
En efecto, el artículo 109.1 LPACAP señala que las *“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.
- **Rectificar** la pregunta 40. Se rectifica la respuesta correcta en la plantilla, pasando a ser la letra c), debido a un error involuntario en la confección.
- **Anular** la pregunta 71, en base a que el enunciado está redactado de forma errónea, y debería referirse a los *“empleados públicos”*.
- **Anular** la pregunta 75, en base a la formulación de la pregunta no permite identificar una única respuesta correcta, al existir dos opciones que cumplen simultáneamente el requisito exigido por el enunciado.

DESESTIMAR las alegaciones a las preguntas nº 54 y 88, en el siguiente sentido:

- Pregunta 54.

El enunciado de la pregunta decía así:

Código Seguro De Verificación	MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

“Dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (señale la incorrecta):

- a) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- b) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.
- c) Urbanismo: Promoción y gestión de la vivienda con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- d) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”

La plantilla provisional de respuesta da como válida la opción c). La única respuesta correcta por ser la incorrecta es la letra c), ya que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera como competencia propia, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública, y no así la vivienda con carácter general.

• Pregunta 88.

La pregunta dice así:

“En virtud de lo establecido en el artículo 41 de la LPAP y el artículo 44 del RBEL, para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas con los bienes patrimoniales (señale la incorrecta):

- a) La potestad de desahucio administrativo.
- b) La potestad de recuperación de oficio.
- c) La potestad de investigación.
- d) Todas son correctas”

La plantilla provisional de respuesta da como válida la opción a). La única respuesta correcta por ser la incorrecta es la letra a), de conformidad con la literalidad de los artículos referenciados.

El artículo 41 de la LPAP establece que “1. Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas:

- a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
- b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.
- c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.
- d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.”

Y el artículo 44 RBEL señala que “Corresponde a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- a) La potestad de investigación.
- b) La potestad de deslinde.
- c) La potestad de recuperación de oficio.
- d) La potestad de desahucio administrativo”

Código Seguro De Verificación	MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Nótese que la pregunta va referenciada a bienes patrimoniales.

La Plantilla Definitiva de respuestas queda como consta en el **ANEXO I**.

IV.- Tras la resolución de alegaciones, se procede a la corrección de los cuestionarios, siendo los resultados los que se indican en el **ANEXO II**.

A las 12:00 horas se realiza un receso, hasta las 13:00 horas momento este en que se realiza el acto público de apertura de cabeceras.

En base a cuanto antecede, el Tribunal Calificador **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por los interesados conforme a lo expresado en el apartado III del presente acta.

SEGUNDO.- La Plantilla de respuestas definitiva queda conforme al resultado recogido en el Anexo I.

TERCERO.- Corregidos los cuestionarios, los resultados anónimos quedan conforme a lo recogido en el Anexo II, habiendo superado el 1º ejercicio eliminatorio todos los aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos.

CUARTO.- Los/as aspirantes que han superado el 1º ejercicio quedan convocados para la realización del **SEGUNDO EJERCICIO** de la oposición, que se celebrará el próximo miércoles **17 de junio de 2026, a las 09:30 horas, en las instalaciones del Convento de San Luis, (escuela de música), sitas en C/ Cantarerías, nº 15 Vélez Blanco.**

Se recuerda a los aspirantes que el mismo consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, relativos a las tareas administrativas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Auxiliar Administrativo, que propondrá el tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todas/os las/los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza relacionado con el temario. Dicho ejercicio podrá realizarse en forma de preguntas de desarrollo, cuestionario de preguntas cortas o tipo test.

Siendo las 13:15 horas, el Tribunal acuerda dar por finalizada la sesión.

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

El Tribunal Calificador

Código Seguro De Verificación	MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO I

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS

1.- b	2.- b	3.- b	4.- b	5.- b	6.- b	7.- b	8.- b	9.- b	10.- b
11.- b	12.- c	13.- b	14.- c	15.- c	16.- c	17.- a	18.- c	19.- b	20.- b
21.- b	22.- d	23.- d	24.- b	25.- d	26.- b	27.- d	28.- d	29.- b	30.- Anulada
31.- b	32.- a	33.- b	34.- d	35.- d	36.- c	37.- c	38.- c	39.- d	40.- c
41.- c	42.- a	43.- a	44.- a	45.- d	46.- c	47.- a	48.- a	49.- d	50.- b
51.- b	52.- a	53.- b	54.- c	55.- c	56.- c	57.- d	58.- b	59.- a	60.- d
61.- b	62.- c	63.- a	64.- b	65.- c	66.- b	67.- c	68.- b	69.- c	70.- c
71.- Anulada	72.- c	73.- a	74.- b	75.- Anulada	76.- c	77.- b	78.- b	79.- d	80.- d

PREGUNTAS DE RESERVA

81.- b	82.- b	83.- a	84.- d	85.- a	86.- b	87.- a	88.- a	89.- b	90.- a
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Código Seguro De Verificación	MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO II

RESULTADOS PRIMER EJERCICIO

(Ordenados por puntuación de mayor a menor)

Apellidos y Nombre	DNI	Código de Examen	Correctas	Erróneas	Blancas	Total	Puntuación
BENITEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	***2775***	82694066	75	4	1	80	9,25
PEREZ CAYUELA, FRANCISCO	**2723***	30014673	67	7	6	80	8,16
ALARCON PALENZUELA, LUIS ALEJANDRO	**5938***	40228315	63	12	5	80	7,50
LOPEZ CLEMENTE, PATRICIA	**2728***	16738389	61	10	9	80	7,31
MONEDERO YESTE, MARÍA DEL SOL	**9261***	57601606	59	15	6	80	6,91
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL	**9238***	45084766	57	12	11	80	6,75
ALCAINA CARO, NIEVES	**2275***	17506632	55	14	11	80	6,44
REINA BAUTISTA, JUAN PEDRO	**2697***	52808011	54	10	16	80	6,44
SANCHEZ TORRENTE, PEDRO DAVID	**5967***	10995325	51	7	22	80	6,16
RAMAL GEA, VANESA	**6047***	64273735	49	20	11	80	5,50
PARRA LÓPEZ, JUAN JOSE	**3309***	82483009	45	25	10	80	4,84
ROJAS MORENO, VICTOR MANUEL	**6033***	10033622	45	26	9	80	4,81
BRIGIDO GARCIA, ISABEL	**0678***	88040212	40	15	25	80	4,53
MARTÍNEZ PEREZ, MIRIAN	**4549***	26050807	39	33	8	80	3,84
FERNÁNDEZ GÁZQUEZ, ANA MARÍA	**2734***	27593634	37	37	6	80	3,47
MARTÍNEZ PEREZ, ANA BELÉN	**4549***	96974400	35	31	14	80	3,41
MARTINEZ ALCAINA, MARÍA JOSEFA	**2846***	30437684	36	39	5	80	3,28
QUILES ARANEGA, ELISABET	**6033***	86650007	32	38	10	80	2,81

Código Seguro De Verificación	MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/05/2026 12:22:19
	Adrian Hernandez Peran	Firmado	26/05/2026 09:51:51
	Angeles Isabel Tobar Garcia - Jefa de Negociado de Asesoría Jurídica	Firmado	26/05/2026 09:48:57
	Antonio Luis Valdivia Ayala - Jefe de la Unidad de Liquidación del Servicio de Administración Tributaria	Firmado	26/05/2026 07:50:50
	Alina Lemesheva Romanova - Tesorera Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	25/05/2026 14:26:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKD1K7GYcRaff24kPvU0hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

